

**NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
DE ALUMNO INTERNO**

**FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD**

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Artículo 1º

Serán alumnos internos de la Facultad de Ciencias de la Salud aquellos que, estando matriculados oficialmente de 3º o 4º curso, sean aceptados por el Departamento correspondiente o superen la prueba que a tal fin se proponga.

Su dependencia administrativa será idéntica a cualquier otro alumno oficial de la Facultad y su objetivo será el mejor aprendizaje teórico-práctico en un Área de conocimiento o Unidad Docente.

Artículo 2º

Cada estudiante tendrá que estar adscrito a un Departamento, Área de Conocimiento o Unidad Docente.

Artículo 3º

Las actividades a realizar por los alumnos internos en el Departamento o Unidad Docente, serán fijadas por éstos y se basarán en:

- Colaborará en las funciones investigadora y docente del Departamento.
- Colaborará en la función investigadora y asistencial de las Unidades Docentes, siempre bajo la supervisión directa de un profesor.

Cada profesor, con dedicación a tiempo completo, podrá ofrecer la posibilidad de colaborar en su línea de trabajo o de investigación, hasta un máximo de 4 alumnos internos. El profesor a tiempo parcial, hasta un máximo de 3 alumnos internos.

La dedicación de alumnos internos con el Departamento será de un máximo de 6 horas de trabajo semanales distribuidas éstas de mutuo acuerdo entre profesor y estudiante, las horas semanales de trabajo no deben de influir en la merma del rendimiento académico del estudiante.

Artículo 4º

La convocatoria, que deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento, especificará el número de plazas, la fecha, hora y lugar de la prueba y los criterios para su superación.

Será publicada en los tabloneros de anuncios de los Centros en los que imparta docencia el Departamento, durante 10 días naturales, coincidiendo con la segunda quincena del mes de octubre de cada curso académico.

La adjudicación de las plazas se hará durante la primera quincena del mes de noviembre.

Los estudiantes podrán solicitar plaza en los Departamentos que le interese y realizarán una instancia por cada Departamento que solicite.

Artículo 5º

La valoración de la prueba, a la que se sumará el expediente académico, será realizada por tres profesores designados por el Consejo de Departamento al que pertenezca el Área de Conocimiento correspondiente.

Artículo 6º

Al finalizar el periodo de colaboración del alumno interno, el profesor o profesora responsable del estudiante deberá remitir, al Director del Departamento, un informe de aprovechamiento en el que especifique si se han cumplido los objetivos planteados inicialmente, este emitirá un informe global de todos los alumnos internos adjudicados al Departamento, que enviará al Decanato, para que remita al Rector la expedición del correspondiente certificado.

El estudiante podrá realizar, a solicitud del profesor responsable, una memoria o informe de las actividades realizadas.

Artículo 7º

La plaza será renovada anualmente hasta que el alumno finalice sus estudios de Grado, siempre que no repita curso y que exista informe favorable del Departamento. Si no renovase, el alumno recibiría el certificado del tiempo que haya disfrutado de su papel de alumno interno.

Artículo 8º

Los alumnos internos no tendrán derecho a remuneración o salario por su función por parte de la Universidad de Málaga.

Artículo 9º

Un alumno interno dejará de serlo:

- a) Según lo contemplado en el Artículo 7º.
- b) Cuando renuncie a su matrícula.
- c) Por deseo propio.
- d) Por incumplimiento de sus obligaciones.
- e) Por informe desfavorable de su profesor tutor o profesora tutora.

Disposición adicional primera

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.